

Señor

**JUEZ JUZGADO QUINTO (5) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE SANTA MARTA - MAGDALENA.**

E.

S.

D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO PAGO.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

PARTE DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPECREDITO

PARTE DEMANDADA: JUSTINIANO RAFAEL CORONELL JIMÉNEZ

RADICADO: 47001418900520210088300

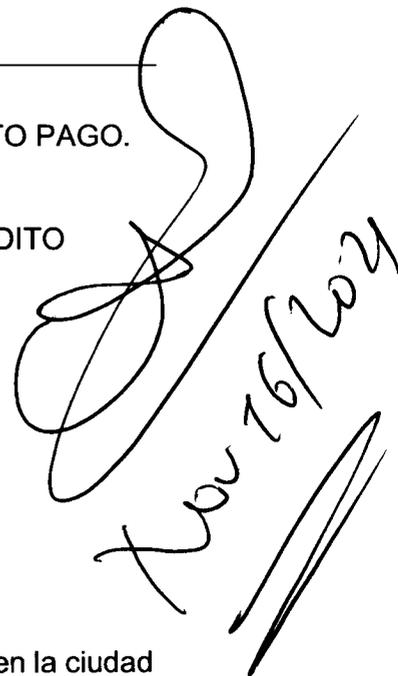
Reposición contra Mandamiento Ejecutivo.

Yo **Justiniano Rafael coronell Jiménez**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de santa marta, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, respetuosamente manifiesto a Usted que estando dentro de la oportunidad legal contemplada por el art. 348 del C. de P.C., interpongo Recurso de **REPOSICION** contra el auto de fecha 5 de octubre de 2021 mediante el cual su despacho ordenó **MANDAMIENTO DE PAGO** dentro del proceso de la referencia. con el objeto de que se **REVOQUE** en su totalidad, y en su lugar, se niegue por falta de **VERACIDA Y CLARIDAD**, con fundamento en las siguientes sucintas **RAZONES:**

1. **RAZONES DE REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO:**

1.1. **El Título valor**

El Dr. **FIDEL GRANADOS VANEGAS** apoderado de la cooperativa multiactiva **coopecredito** en el documento de la presentación de la demanda en la página foliada con el número 6, sección de HECHOS declara que yo emití el titulo valor por Nueve millones ochocientos cuatro mil pesos M/C (\$9.804.000°); lo cual es totalmente falso ya que si bien firme el pagare este fue firmado en blanco el cual amparaba una novación de crédito, este documento lo anexare en la parte de pruebas.



Handwritten signature and date: Nov 16/2021

1.2. Tabla de amortización.

Durante la tramitación del crédito nunca se me fue informado, ni fue puesta a mi disposición la tabla de amortización para que aprobara o desaprobara las condiciones de crédito de la cooperativa. Tanto es así que coopecredito todo paquete o conjunto de documentos para el otorgamiento de crédito pre - imprime el número de pagare en cada folio y esta tabla de amortización no tiene dicha numeración.

1.3. Descuentos de seguros y tramites de crédito.

Teniendo en cuenta lo expresado por el abogado del demandante *"coopecredito desembolso \$4.100.00 de capital y 917,990 repartidos entre seguros deudores y estudio de crédito (esta cifra representa casi el 20% del monto del préstamo)"*
Yo en lo personal no se el alcance o tipo de seguro que me descontaron.

1.4. PRUEBAS DESACTUALIZADAS O NO PERTENECIENTES AL PROCESO.

En la sección de pruebas aportadas por el Dr. Fidel Granados, en los numerales 8 y 9 menciona la solicitud que realice para afiliarme a la cooperativa y anexa acta de aceptación

Esto documentos aportados están errados puestos que datan del año 2011 y coopecredito como estrategia legal para otorgar créditos a no afiliados los pone a firmar una solicitud de afiliación la cual finaliza con el pago de la obligación.

esto se puede comprobar en los anexos que dejare; donde podrá evidenciar que al momento de solicitar el crédito en agosto de 2020 la misma cooperativa me mando documento que contenía solicitud de afiliación para que la diligenciara y esta se encuentra numerada con el numero 28135 que corresponde al pagare que generó esta demanda.

Esto demuestra la MALA FE de la cooperativa que a pesar de que las obligaciones se extinguen ella no entrega la documentación perteneciente a los créditos pagados ni la destruye si no que la guarda para otros fines.

1.5. MODALIDAD DE PAGO

El crédito fue otorgado por coopecredito mediante la modalidad de libranza donde el consorcio FOPEP se encargaría de realizarme los descuentos para el pago de la obligación.

Por razones que desconozco la pagaduría de FOPEP solo le consigno a coopecredito el valor de una sola cuota. En septiembre de 2020.

Solo hasta mediados de febrero de 2021 coopecredito me contacta para manifestarme que FOPEP NO LES ESTA GIRANDO el valor de las cuotas información que me toma por sorpresa ya que yo he realizado varios créditos con coopecredito y otras entidades y nunca he tenido este tipo de inconvenientes.

Yo sobre entendía que estaba al día con coopecredito ya que la pagaduría nunca me dejo de pagar ni coopecredito me contacto en ese tiempo para decirme que estaba en mora a no ser que por mala fe esta cooperativa espero en notificarme para dejar correr los intereses moratorios.

1.6. ACUERDO DE PAGO Y REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA

COOPECREDITO y yo concluimos en febrero de 2021 que el error fue de ellos por no realizar la acción de cobranza en los tiempos pertinentes, ni percatarse que FOPEP no le estaba girando el valor de las cuotas.

Acordamos reestructurarla la obligación la cual ya no seria de 76 cuotas si no de 36 cuotas por un valor de doscientos mil pesos M/C. (\$200.000^{oo}) y obligación incluyendo los intereses no causados quedaba en siete millones doscientos mil pesos, (\$7.200.000^o).

Yo realice el de la primera cuota de doscientos mil pesos lo cual dejaba la deuda en siete millones de pesos. Luego coopecredito me envía documento exigiendo el pago de 76 cuotas cosa absurda ya que la notificación emitida por la cooperativa no reflejaba la reestructuración realizada en febrero.

1.7. DISPOSICIONES LEGALES IMPRESAS EN EL PAGARE

El mismo pagare en sus instrucciones dice que si la pagaduría no descuenta o deja de pagar se hace deudora solidaria de la obligación y prestara merito ejecutivo frente a coopecredito y en el reverso del documento tiene impreso fragmento de la ley 79 de 1988 "REGIMEN COOPERATIVO" y en el párrafo del artículo 142 de esa ley dice

"las personas, empresas, o entidades obligadas a retener deben entregar las sumas retenidas a la cooperativa simultáneamente con el pago al trabajador o pensionado si por culpa no lo hicieren, serán responsables

ante la cooperativa de su omisión y quedarán solidariamente deudoras ante esta, de las sumas dejadas de retener o entregar, junto con los intereses de la obligación contraída por el deudor”

Ello quiere decir que coopecredito en su función de acreedora y cobradora debió realizar las respectivas acciones de cobro sobre FOPEP o resarcir los errores que ocasionaron que FOPEP dejara de descontar dicha libranza.

Con todo lo anterior podemos concluir que:

- a. La liquidación efectuada en la demanda esta errónea debido a que la cooperativa o el abogado omitieron información referente al acuerdo de pago que reestructuro el monto de la obligación al igual que la forma de pago y valor de las cuotas.**
- b. La parte demandante presento documentación falsa o bien desactualizada y no perteneciente al proceso.**
- c. Declaro bajo juramento que actúe de buena fe y asumía que la deuda se había extinguido por algún seguro del que me fue cobrado al momento de desembolsar el crédito y tengo como soporte a lo argumentado copia simple del reporte de Datacrédito donde refleja que la obligación con coopecredito se encuentra saldada por pago voluntario y en estado positivo desde el mes de marzo.**
- d. La cooperativa nunca realizo labores de cobranza, ni cobro perjudico a asumí que ciertamente la deuda se había extinguido como se refleja en el reporte de Datacrédito es más la cooperativa nunca me reporto negativamente ante ninguna de las centrales de riesgo y hoy me toma por sorpresa este proceso ejecutivo**

ANEXOS

Como prueba anexo los siguientes documentos:

- Copia del pagare en blanco entregado a coopecredito
- Copia de las disposiciones legales al reverso del pagare
- Copia del acuerdo de pago
- Solicitud de afiliación a la cooperativa seriada con el número del pagaré
- Copia simple de reporte DATACREDITO

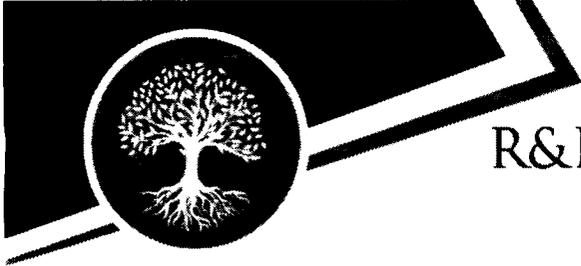
COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, para conocer este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso de la referencia.

Del señor juez,

Atentamente,


Justiniano Rafael coronell Jiménez
C.C. 12532886



R&D LAWYERS TEAM S.A.S.
CONSULTORÍA JURÍDICA
NIT: 901116512-7

Nov 16/2021

SEÑOR
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SANTA MARTA**
E.S.D.

Radicado No:	47001418900520210022100
Referencia:	NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION
Demandante:	CHEVY PLAN S.A. - CHEVROLET
Demandado:	ZULEYMA DE JESUS FERNANDEZ ESTRADA

RICARDO DE JESUS ROBLES ROSARIO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.082.901.141 de Santa Marta - Magdalena, abogado en ejercicio identificado con T.P. No. 320.241 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de la Señora **ZULEYMA DE JESUS FERNANDEZ ESTRADA**, persona igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad, demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su Despacho que se declare la nulidad de lo actuado a partir del auto que admite la demanda, lo anterior conforme al artículo 133 numeral 8 del Código General del Proceso, así mismo en fundamento es lo expuesto en el artículo 6 y 8 del decreto 806 de 2020, esto con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El 5 de marzo de 2021, según consta en acta de reparto, la demanda presentada por CHEVYPLAN S.A. le correspondió al presente Juzgado.

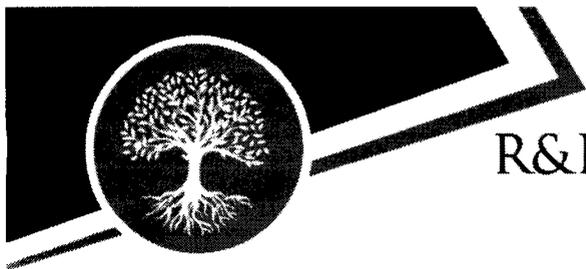
SEGUNDA: La demanda fue admitida y se libró mandamiento de pago el 24 de marzo del 2021.

TERCERO: Que según escrito aportado por la parte demandante el 2 de junio, la señora **ZULEYMA DE JESUS FERNANDEZ ESTRADA**, recibe una comunicación del proceso que cursa en este despacho.

CUARTA: Una vez sucedido lo anterior, El 12 de julio del presente año, se procede a solicitar la demanda y sus anexos a este despacho, para contestar demanda, el cual sucedió lo siguiente:

✚ **El suscrito solicito:** *NOTIFICACIÓN DEMANDA Y CORRER TRASLADO DEMANDA CHEVY PLAN S.A. ZULEYMA DE JESÚS FERNÁNDEZ ESTRADA. Respuesta Despacho: FAVOR APORTAR JUNTO CON LOS PDF, LA COPIA DE SU CEDULA Y TP., PARA NOTIFICARLO Y ENVIARLE COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS.*





R&D LAWYERS TEAM S.A.S.

CONSULTORÍA JURÍDICA

NIT: 901116512-7

- ✚ **Una vez entregado lo solicitado por este despacho. Respuesta Despacho:** *CORDIAL SALUDO, EL PROCESO ESTA AL DESPACHO PARA DECIDIR LO PERTINENTE.*

QUINTO: Por lo anterior, el 22 de julio del presente año, informe a este juzgado lo siguiente que,

- ✚ *EL 12 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SOLICITE TRASLADO DE DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA EN CONTRA DE LA SEÑORA ZULEYMA DE JESUS FERNANDEZ ESTRADA.*
- ✚ **Lo Cual Este Despacho Contesto:** *CORDIAL SALUDO, EL PROCESO ESTA AL DESPACHO PARA DECIDIR LO PERTINENTE.*
- ✚ **Este Despacho Contesto lo Siguiete:** *CORDIAL SALUDO., FAVOR REVISAR LOS ESTADOS ELECTRONICOS FIJADOS EN EL PORTAL WEB.*
- ✚ **El Suscrito Contesto:** *HACE UN MOMENTO REVISE TODOS LOS ESTADOS DE ESTE DESPACHO Y NO SE HAYA LO SOLICITADO, QUE EN ESTE CASO SERÍA EL TRASLADO DE DEMANDA CON TODOS SUS ANEXOS. SI LA CONTESTACIÓN DE ESTE DESPACHO VA HACER COORDIAL SALUDO Y LUEGO DECIR QUE REVISE LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL, REQUIERE LA DEFENSA SER ATENDIDO PERSONALMENTE EN ESTE DESPACHO.*

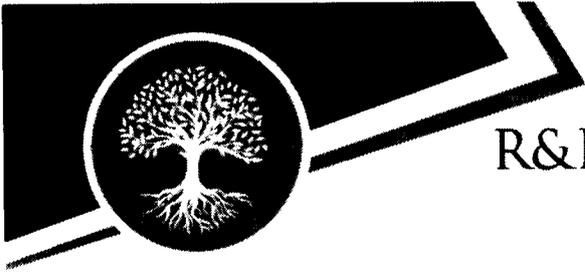
SEXTO: *El 23 de julio del 2021, este despacho contesta: EN EL ESTADO DEL 14 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICÓ AUTO DENTRO DEL PROCESO 2021-221, TANTO EL ESTADO, COMO EL AUTO OBJETO DE NOTIFICACIÓN ESTÁN FIJADOS EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA Y SE PUEDEN OBSERVAR SIN PROBLEMA ALGUNO.*

- ✚ **El Suscrito Contesto:** *BUENOS DÍAS, PERO EL SUSCRITO NO ESTÁ SOLICITANDO LOS ESTADOS Y TAMPOCO EL AUTO. EL SUSCRITO SOLICITA LA DEMANDA INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SEÑORA ZULEYMA FERNANDEZ DE ESTREDA JUNTO CON LOS ANEXOS DE LA DEMANDA.*

SÉPTIMO: A lo anterior, después de una larga e insistencia solicitudes, fue que este despacho hace entrega de la demanda con sus anexos, tal cual como se lo había pedido el 12 de julio, es decir once (11) días después.

OCTAVO: Ahora bien, mientras este defensor solicitaba el traslado de demanda con sus anexos, para ejercer su derecho a la defensa, el 13 de julio de 2021, este juzgado expide auto que ordena seguir adelante con la ejecución, vale la pena





R&D LAWYERS TEAM S.A.S.

CONSULTORÍA JURÍDICA

NIT: 901116512-7

resaltar, para esta fecha todavía no se me había hecho traslado de la demanda y sus anexos, pese haberlo solicitado un día antes.

NOVENO: Así las cosas, este suscrito el 6 de agosto de 2021, presenta contestación de demanda y propone excepciones previas y de mérito, en el entendido que, si la fecha de traslado de la demanda y anexos fue el 23 de julio del presente año, dicha presentación ocurrió el 6 de agosto, ya que, la ley le otorga 10 días para dicha presentación.

DECIMO: Por lo anterior, este despacho "*CONTESTO: CORDIAL SALUDO. DENDROI DEL PROCESO 2021-221 HAY AUTO DE SEGUIR LA EJECUCIÓN, EL CUAL SE NOTIFICO OPORTUNAMENTE EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA*"

DECIMO PRIMRO: Una vez esbozado todos los hechos anteriores, se debe resaltar a este administrador de justicia, que los jueces se manifiestan por autos y sentencias y no por correos electrónicos y lo dicho, es exactamente por la contestación del 06 de agosto del presente año, por no darle trámite a la contestación de demanda, ya que este, debió aceptar o rechazar la contestación de demanda por auto y no por email. Por esta razón al no responder debidamente, permite radicar a este suscrito esta nulidad por indebida notificación.

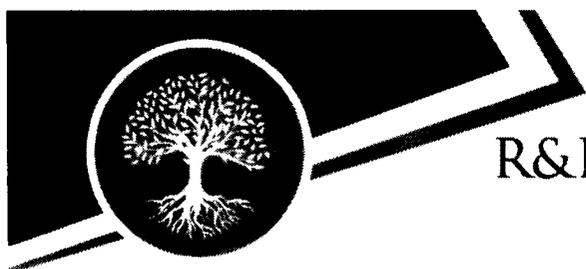
PRETENSION

Por lo anterior solicito su señoría se declare la nulidad de lo actuado a partir del auto que admite la demanda, lo anterior conforme al artículo 133 numeral 8 del Código General del Proceso, y con fundamento en lo expuesto en el artículo 6 y 8 del decreto 806 de 2020.

Conforme al artículo 6 del decreto 806 de 2020 la demanda "*En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda.*

De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.





R&D LAWYERS TEAM S.A.S.

CONSULTORÍA JURÍDICA

NIT: 901116512-7

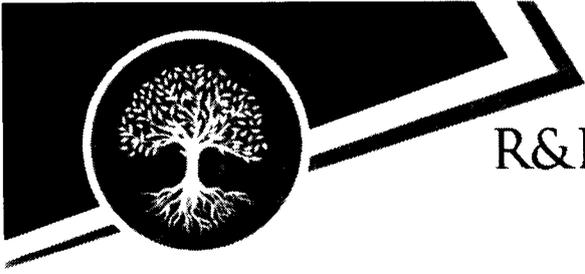
Se puede inferir de lo anterior, que la demanda debió ser enviada por la parte actora o sea por CHEVYPLAN S.A. a la parte demandada simultáneamente a la presentación de la misma, junto con sus anexos a la dirección de correo electrónico, pues contaba la parte demandante con el mismo, lo cual se puede constatar en el acápite de notificaciones de la demanda donde lo aportan o enviarla por una empresa de mensajería a la dirección señalada en la demanda, lo cual se realizó parcialmente, toda vez que dicha demanda no fue enviada junto con sus anexos como lo establece el artículo antes referenciado, esto causando incluso la inadmisión, lo que muy respetuosamente su señoría no fue tenido en cuenta por este juzgado.

Quiero dejar sentado con lo anterior que muy a pesar de lo manifestado, la demanda fue admitida el 24 de marzo del 2021 y el 2 de junio del presente año la parte demandante a través de una empresa de mensajería decide comunicarle a mi representada de la existencia del proceso en su contra, mas no de notificarle el mismo, configurándose con esto una indebida notificación, toda vez que no pueden iniciar a correr los términos de 10 días que establece la ley para la presentación de excepciones previas y consigo la contestación de la demanda si no se le dio traslado a la parte demandada de la misma ni mucho menos del auto de admisión de la demanda, lo cual le correspondía hacerlo con el envío de comunicación esto como garantía del debido proceso establecido en el artículo 29 de la C.P. de Colombia y por consiguiente de las nulidades de que trata el C.G.P.

Por lo anterior no se puede tomar la comunicación del curso de un proceso, como notificación de la misma, toda vez que es muy claro el artículo 8 del decreto 806 de 2020 que trata de las notificaciones cuando dice *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”*

Es decir que para que se configure una notificación personal, debe efectuarse el envío de la providencia y sus anexos, los cuales deben entregarse por el mismo medio, lo que no quedo fehacientemente probado en este despacho porque dicha notificación nunca se configuro realmente, pues no tuvo conocimiento esta parte demandada de la demanda ni de sus anexos y mucho menos del auto de admisión de la misma sino hasta el 23 de julio de 2021, lo que se puede constatar con los pantallazos aportados en este escrito de nulidad. Por consiguiente, solo se surte la notificación personal cuando la parte demandante hace los respectivos traslados de la demanda y de todas actuaciones en el proceso que cursa, lo cual es indispensable, pues, de no ser así no queda efectuada en debida forma la notificación.





R&D LAWYERS TEAM S.A.S.

CONSULTORÍA JURÍDICA

NIT: 901116512-7

Sin embargo, se debe tener en cuenta por este despacho, mientras este suscrito intentaba que se hiciera traslado de las piezas procesales, todavía no había quedado en firme la ejecución y a su vez, no se había ordenado seguir en adelante con la ejecución.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento la anterior solicitud en el artículo 132 al 138 del C.G.P. DECRETO 806 DE 2020 Y artículo 29 de la C.P. DE Colombia

PRUEBAS

❖ Pantallazos de Email

NOTIFICACIONES

Dirección: Calle 18 No. 4 - 61, Santa Marta (Mag).

Celular: 3015870373.

Correo electrónico: ricardorobles1989@hotmail.com

Atentamente,

RICARDO ROBLES ROSARIO

Cédula de ciudadanía No. 1.082.901.141 de Santa Marta – Mag.

Tarjeta Profesional No. 320.241 del Consejo Superior de la Judicatura

Teléfono: 3015870373

Dirección: Mz D Cs 3 Urbanización Tamaca

Email: ricardorobles1989@hotmail.com



De: Juzgado 05 Promiscuo Peq... x

RE: CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS

Juzgado 05 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta
 <j05prpsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Vie 6/08/2021 4:50 PM
 Para: Usted

CORDIAL SALUDO. DENTRO DEL PROCESO 2021-221 HAY AUTO DE SEGUIR LA EJECUCION, EL CUAL SE NOTIFICO OPORTUNAMENTE EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA

De: Ricardo Robles Rosario <ricardorobles1989@hotmail.com>
 Enviado: viernes, 6 de agosto de 2021 4:50 p. m.
 Para: Juzgado 05 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta <j05prpsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS

De: Juzgado 05 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta <j05prpsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Enviado: viernes, 23 de julio de 2021 3:00 p. m.
 Para: Ricardo Robles Rosario <ricardorobles1989@hotmail.com>
 Asunto: REMISION DE LA DEMANDA 2021-221 Y DEL AUTO DE SEGUIR CON LA EJECUCION

BUENAS TARDES. SE LE REMITE LA DEMANDA 2021- 221, CON TODOS LOS ANEXOS, ASI COMO EL AUTO DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

De: Juzgado 05 Promiscuo Peq... x

REMISION DE LA DEMANDA 2021-221 Y DEL AUTO DE SEGUIR CON LA EJECUCION

Envíese este mensaje el Vie 6/08/2021 4:50 PM

Juzgado 05 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta
 <j05prpsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Vie 23/07/2021 3:00 PM
 Para: Usted

ACTA 221.pdf 22 KB

ESCRITO DEMANDA RAD... 4 KB

PASÉ A... DESPACHO RAD... 165 KB

Mostrar los 9 anexos adjuntos

BUENAS TARDES. SE LE REMITE LA DEMANDA 2021- 221, CON TODOS LOS ANEXOS, ASI COMO EL AUTO DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

ANEXO: 9 PDFS

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podrá tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos.

De: Juzgado 05 Promiscuo Peq... x

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivar No deseado Mover a Categorizar

Favoritos

Carpetas

Bandeja ... 11650

Correo no d... 15

Borradores 120

Elementos envi...

Elementos elim...

Archive

Notas

Conversation ...

facebook

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

RE: NOTIFICACION DEMANDA Y CORRER TRASLADO DEMANDA CHEVY PLAN S.A. Vs ZULEYMA DE JESUS FERNANDEZ ESTRADA

Juzgado 05 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta <j05prpsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 <j05prpsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Via: 23/07/2021 08:43 AM
 Para: Usted

FAVOR APORTAR EL DOCUMENTO QUE DE CUENTA QUE USTED ES EL APODERADO DE LA DEMANDADA, A EFECTOS DE ENVIARLE LA COPIA DE LA DEMANDA. GRACIAS

De: Ricardo Robles Rosario <ricardorobles1989@hotmail.com>
 Enviado: viernes, 23 de julio de 2021 7:59 a. m.
 Para: Juzgado 05 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta <j05prpsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Asunto: RE: NOTIFICACION DEMANDA Y CORRER TRASLADO DEMANDA CHEVY PLAN S.A. Vs ZULEYMA DE JESUS FERNANDEZ ESTRADA

BUENOS DIAS, PERO EL SUSCRITO NO ESTA SOLICITANDO LOS ESTADOS Y TAMPOCO EL AUTO. EL SUSCRITO SOLICITA LA DEMANDA INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SEÑORA ZULEYMA FERNANDEZ ESTRADA JUNTO CON LOS ANEXOS DE LA DEMANDA

Get Outlook para Android

From: Juzgado 05 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta <j05prpsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Sent: Friday, July 23, 2021 7:58:35 AM
 To: Ricardo Robles Rosario <ricardorobles1989@hotmail.com>
 Subject: RE: NOTIFICACION DEMANDA Y CORRER TRASLADO DEMANDA CHEVY PLAN S.A. Vs ZULEYMA DE JESUS FERNANDEZ ESTRADA

Sponsored Stories

Medicos Desconcertados...

El costo de los implantes dentales...

[Fotos] 30 modas obsoletas que ya...

De: Juzgado 05 Promiscuo Peq... x

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivar No deseado Mover a Categorizar

Favoritos

Carpetas

Bandeja ... 11650

Correo no d... 15

Borradores 120

Elementos envi...

Elementos elim...

Archive

Notas

Conversation ...

facebook

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

RE: NOTIFICACION DEMANDA Y CORRER TRASLADO DEMANDA CHEVY PLAN S.A. Vs ZULEYMA DE JESUS FERNANDEZ ESTRADA

Juzgado 05 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta <j05prpsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 <j05prpsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Via: 23/07/2021 7:56 AM
 Para: Usted

EN EL ESTADO DEL 14 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICO AUTO DENTRO DEL PROCESO 2021-221, TANTO EL ESTADO, COMO EL AUTO OBJETO DE NOTIFICACION ESTAN FIJADOS EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA Y SE PUEDEN OBSERVAR SIN PROBLEMA ALGUNO

De: Ricardo Robles Rosario <ricardorobles1989@hotmail.com>
 Enviado: jueves, 22 de julio de 2021 5:10 p. m.
 Para: Juzgado 05 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta <j05prpsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Asunto: RE: NOTIFICACION DEMANDA Y CORRER TRASLADO DEMANDA CHEVY PLAN S.A. Vs ZULEYMA DE JESUS FERNANDEZ ESTRADA

Hace un momento revise todos los estados de este despacho y no se haya lo solicitado, que en este caso seria traslado de demanda con todos sus anexos

si la contestación de este despacho va ser COORDIAL SALUDO y luego decir que revise la pagina de la rama judicial, requiere la defensa ser atendido personalmente en este despacho.

De: Juzgado 05 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta <j05prpsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Enviado: jueves, 22 de julio de 2021 4:42 p. m.
 Para: Ricardo Robles Rosario <ricardorobles1989@hotmail.com>

Sponsored Stories

Conoce una forma de liquidar las deudas...

Medicos Desconcertados...

Santa Marta: Liquidación de autos...

De: Juzgado 05 Promiscuo Peq... x

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

Favoritos

Carpetas

Bandeja... 11650

Correo no d... 15

Borradores 120

Elementos envi...

Elementos elim...

Archive

Notas

Conversation...

facebook

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

RE: NOTIFICACION DEMANDA Y CORRER TRASLADO DEMANDA CHEVY PLAN S.A. Vs ZULEYMA DE JESUS FERNANDEZ ESTRADA

De: Juzgado 05 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta <j05prpsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 27 de julio de 2021 4:42 p. m.
Para: Ricardo Robles Rosario <ricardorobles1989@hotmail.com>
Asunto: RE: NOTIFICACION DEMANDA Y CORRER TRASLADO DEMANDA CHEVY PLAN S.A. VS ZULEYMA DE JESUS FERNANDEZ ESTRADA

CORDIAL SALUDO, FAVOR REVISAR LOS ESTADOS ELECTRONICOS FIJADOS EN EL PORTAL WEB

De: Ricardo Robles Rosario <ricardorobles1989@hotmail.com>
Enviado: jueves, 22 de julio de 2021 4:35 p. m.
Para: Juzgado 05 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta <j05prpsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICACION DEMANDA Y CORRER TRASLADO DEMANDA CHEVY PLAN S.A. VS ZULEYMA DE JESUS FERNANDEZ ESTRADA

El 12 de julio del presente año solicite traslado de demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de la señora ZULEYMA DE JESUS FERNANDEZ ESTRADA, lo cual este despacho contesto: CORDIAL SALUDO, EL PROCESO ESTA AL DESPACHO PARA DECIDIR LO PERTINENTE.

Por lo anterior este despacho hasta la fecha no ha hecho traslado de la demanda que cursa en este despacho.

De: Juzgado 05 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta <j05prpsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 12 de julio de 2021 4:11 p. m.
Para: Ricardo Robles Rosario <ricardorobles1989@hotmail.com>
Asunto: RE: NOTIFICACION DEMANDA Y CORRER TRASLADO DEMANDA CHEVY PLAN S.A. VS ZULEYMA DE JESUS FERNANDEZ ESTRADA

Sponsored Stories

Conoce una forma de liquidar las deudas...

Médicos Desconcertados...

Santa Marta: Liquidación de autos...

De: Juzgado 05 Promiscuo Peq... x

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

Favoritos

Carpetas

Bandeja... 11650

Correo no d... 15

Borradores 120

Elementos envi...

Elementos elim...

Archive

Notas

Conversation...

facebook

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

RE: NOTIFICACION DEMANDA Y CORRER TRASLADO DEMANDA CHEVY PLAN S.A. Vs ZULEYMA DE JESUS FERNANDEZ ESTRADA

De: Juzgado 05 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta <j05prpsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 12 de julio de 2021 4:11 p. m.
Para: Ricardo Robles Rosario <ricardorobles1989@hotmail.com>
Asunto: RE: NOTIFICACION DEMANDA Y CORRER TRASLADO DEMANDA CHEVY PLAN S.A. VS ZULEYMA DE JESUS FERNANDEZ ESTRADA

CORDIAL SALUDO. EL PROCESO ESTA AL DESPACHO PARA DECIDIR LO PERTINENTE

De: Ricardo Robles Rosario <ricardorobles1989@hotmail.com>
Enviado: lunes, 12 de julio de 2021 3:27 p. m.
Para: Juzgado 05 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta <j05prpsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICACION DEMANDA Y CORRER TRASLADO DEMANDA CHEVY PLAN S.A. VS ZULEYMA DE JESUS FERNANDEZ ESTRADA

De: Juzgado 05 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta <j05prpsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 12 de julio de 2021 3:20 p. m.
Para: Ricardo Robles Rosario <ricardorobles1989@hotmail.com>
Asunto: RE: NOTIFICACION DEMANDA Y CORRER TRASLADO DEMANDA CHEVY PLAN S.A. VS ZULEYMA DE JESUS FERNANDEZ ESTRADA

FAVOR APORTAR JUNTO CON LOS PDF, LA COPIA DE SU CEDULA Y TPJ, PARA NOTIFICARLO Y ENVIARLE LA COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS.

Sponsored Stories

Conoce una forma de liquidar las deudas...

Médicos Desconcertados...

Santa Marta: Liquidación de autos...

Microsoft Edge browser window showing an Outlook email interface. The address bar shows the URL: De: Juzgado 05 Promiscuo Peq...

Message: Mensaje nuevo

Actions: Responder, Eliminar, Archivar, No clasificado, Mover a, Categorizar

Left Sidebar (Folders):

- Favoritos
- Carpetas
 - Bandeja... 11650
 - Correo no d... 15
 - Borradores 120
 - Elementos envi...
 - Elementos elim...
 - Archive
 - Notas
 - Conversation ...
 - facebook
- Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Subject: RE: NOTIFICACION DEMANDA Y CORRER TRASLADO DEMANDA CHEVY PLAN S.A. Vs ZULEYMA DE JESUS FERNANDEZ ESTRADA

Body:

FAVOR APORTAR JUNTO CON LOS PDF, LA COPIA DE SU CEDULA Y TP, PARA NOTIFICARLO Y ENVIARLE LA COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS.

De: Ricardo Rodiles Rosano <ricardorodiles1989@hotmail.com>
Enviado: lunes, 12 de julio de 2021 3:14 p. m.
Para: Juzgado 05 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta <05prpcsmta@rendo.ramajudicial.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION DEMANDA Y CORRER TRASLADO DEMANDA CHEVY PLAN S.A. Vs ZULEYMA DE JESUS FERNANDEZ ESTRADA

ASUNTO: NOTIFICACION DEMANDA Y CORRER TRASLADO CON TODOS SUS ANEXOS.
DEMANDANTE: CHEVY PLAN S.A.
DEMANDADO: ZULEYMA DE JESUS FERNANDES ESTRADA
RADICADO: 2021-221.

Actions: Responder, Reenviar

Right Sidebar (Sponsored Stories):

- Conoce una forma de liquidar las deudas...
Revela tu Deuda
- Médicos Desconcertados...
Health Today
- Santa Marta: Liquidación de autos...
Autos Nuevos | En Venta Pública

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium